

Comisión de Energia del Estado de Sonora COEES-006/2017 Hermosillo, Sonora, a 09 de Enero de 2017

C.P.C. EUGENIO PABLOS ANTILLON PCCA AUDITOR MAYOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION Presente.-



Por medio del presente escrito en atención al oficio número ISAF/AAE-2840-2016, de fecha 06 de octubre del 2016 y recibido el 10 de octubre del 2016, relativo a las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización que el Instituto de Auditoria y Fiscalización (ISAF) realizó a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del año 2015 a la Comisión de Energía del Estado de Sonora, y de manera complementaria envió denuncia presentada ante la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General, el día 13 de Diciembre de 2016. Anexo.

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente, quedando a sus órdenes

Hermosilla, Sanora

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL

Atentamente

Licules van Arredondo Perera

Director General

COEES
Tomis en de Energia
del Estado de Sonora

c.c.p. Lic. Miguel Angel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General. c.c.p. Archivo.

Unidos logramos más



Se Presenta Denuncia.

OFICIALÍA DE PARTECREURIADE LA COMPACIONIA SENERAL

Luis García

DIRECTION SEMERAL DE RESPONSABILIDADES

POSITIVO DE LA COMMONIA

ESCANTO DE LA COMMONIA

ONO MICHAEL YOUR

LIC. MARÍA DE LOURDES DUARTE MENDOZA DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA SECREATRÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL PRESENTE.

Jesús Ivan Arredondo Perera, mexicano, mayor de edad, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Centro de Gobierno, Edificio Sonora Ala Sur, Tercer Nivel, Paseo Río Sonora y Comonfort, c.p. 83280, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, ante usted respetuosamente comparezco y expongo:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, en mi carácter de Director General de la Comisión de Energía del Estado de Sonora (COEES), cuya personalidad acredito mediante oficio con número de Folio 03.01.1/D-220/15 de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil quince, en la que se me otorga facultad como Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Sonora, creado mediante la Ley de Fomento de Energías Renovables y Eficiencia Energética del Estado de Sonora, publicado en el boletín oficial numero 17 sección II del Gobierno del Estado de Sonora de fecha Jueves 27 de Agosto de 2009, con registro federal de contribuyentes CEE-090827-TR9, con tal personalidad la cual solicito se me reconozca, vengo a interponer formal denuncia en contra de MIGUEL MENDEZ MENDEZ, quien durante el año 2015 se desempeñó como Subsecretario de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Sonora, así como de quien resulte responsable de las conductas y consecuencias que se describirán el siguiente apartado de:

HECHOS:

1.- Como ya lo mencione, el suscrito, soy Titular de la Comisión de Energía del Estado de Sonora (COEES), el cual es una Entidad del Gobierno del Estado, agrupada a la Secretaría de Economía, la cual tiene como finalidad esencial como su nombre lo dice, promover el fomento, apoyo a la investigación, desarrollo, innovación y aplicación de fuentes renovables de energía y eficiencia energética a



nuestro Estado, a efecto de atraer inversiones, por lo cual, para el desarrollo de sus actividades cuenta con una plantilla de personal conformada en distintos niveles jerárquicamente hablando.

- 2.- Con motivo de las obligaciones laborales que se generan de la contratación del personal que integra la Comisión de Energía del Estado de Sonora (COEES), entre otras cosas, resultó necesario que tal personal durante el año 2015, fuera debidamente registrado ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), lo cual generó obligaciones en torno a la Ley del propio Instituto, consistentes en el pago de cuotas y aportaciones ante ISSSTESON.
- 3.- Que para dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el punto anterior, en fecha veintitrés de junio del año dos mil ocho, se llevó a cabo la celebración de un Convenio entre la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora y la Comisión de Ahorro de Energía del Estado de Sonora, ahora Comisión de Energía del Estado de Sonora (COEES), mediante el cual la Secretaría de Hacienda, por conducto de su Dirección de Recursos Humanos, llevaría a cabo todos y cada uno de los trabajo o tareas necesarias para operar la nómina del COEES; por lo cual a partir de la celebración de dicho convenio, la responsabilidad de llevar a cabo todos los ajustes, así como pagos correspondientes generados con el proceso de nómina de los empleado de la Comisión de Energía del Estado de Sonora (COEES), estarían a cargo de la Secretaría de Hacienda del Estado y no de la Entidad que represento.
- 4.- Cabe señalar que con motivo de las reformas estructurales que implementó la administración Estatal 2009-2015, la mencionada Dirección General de Recursos Humanos, pasó a ser la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, modificándose únicamente el nombre y adscripción, ya que dicha unidad administrativa continuo encargándose de los trabajos para la elaboración de la nómina del personal del Gobierno del Estado, al igual que del personal de la Comisión de Energía del Estado de Sonora (COEES), en razón del convenio señalado dentro del punto número 02 (dos) del presente escrito.
- 5.- Ahora bien, el motivo de la presente denuncia se origina debido a que con motivo de la revisión a la cuenta pública 2015 por parte del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora (ISAF), la Comisión de Energía del Estado de Sonora (COEES), tuvo a bien levantar la observación identificada bajo número 08 (ocho) mediante la cual dicho Instituto de Fiscalización determinó la existencia de un adeudo a ISSSTESON, por concepto de omisión al pago de cuotas y aportaciones; siendo dicha observación la siguiente:
- "8. * El Sujeto Fiscalizado comprobó parcialmente el pago de las cuotas y aportaciones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo a cargo de \$465,566, que se integra por las cuotas a cargo

-th our Band Dagge Din Sanara v Commentart C.P. 83200





del trabajador retenidas en nómina por la Secretaría de Hacienda Estatal por \$135,738 y aportaciones a cargo del Ente Público por \$320,218. Adicionalmente, se adeudan al ISSSTESON \$9,610, derivado de las recuperaciones efectuadas vía nómina a los trabajadores por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal, por abonos a créditos que les fueron otorgados correspondientes al período de enero a octubre de 2015. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014."

6.- Dicha observación y/o irregularidad fue atribuida por ISAF, a la Comisión de Energía del Estado de Sonora (COEES), resultando que dicha acción es improcedente debido a la existencia del multicitado convenio celebrado para la elaboración del pago de nómina y sus derivados; por lo cual tal irregularidad debe ser reprochada al funcionario que hoy día se viene denunciando, es decir, al Titular de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, por haber recaído en dicho titular, la obligación de llevar a cabo los pagos a ISSSTESON, por conceptos de cuotas y aportaciones que se generaron durante el año dos mil quince con motivo de las obligaciones emanadas de los empleados de COEES.

Debo señalar que la obligación de realizar los pagos y movimientos relacionados con los procesos de nómina de los trabajadores y por lo tanto correspondientes a los trámites ante ISSSTESON, los llevaba a cabo directamente la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, la cual llegó a llamarse Subsecretaria de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, obligación que se daba con motivo de la celebración del Convenio señalado en líneas anteriores; mismo documento dentro del cual se estableció que la unidad administrativa que llevaría a cabo todo lo relativo al proceso de nómina de los trabajadores de la COEES, sería la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda del Estado, debiéndose entender la inclusión de todos y cada uno de los trabajos correspondientes a los ajustes y retenciones que por diversos conceptos, incluidos los de ISSSTESON, realizaría la referida dirección, que cabe decir, así fue como sucedió, toda vez que durante el tiempo que presté mis servicios para ISSSTESON, era dicha área la que se encargaba de toda la tramitología, siendo el caso que COEES únicamente se limitaba a informar sobre el número de empleados y los montos de los respectivos salarios.

7.- En tales condiciones manifiesto que le resulta responsabilidad al hoy denunciado por que durante el año dos mil quince no se efectuaron de manera correcta los pagos y entregas de dinero a ISSSTESON, ocasionando los adeudos asentados en la observación que nos ocupa; por lo tanto la conducta del Servidor Público que vengo denunciando, es totalmente inaceptable y va en contra de los principios que rigen el servicio púbico, señalados en el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

Así mismo, considero responsable de lo ocurrido al C. Miguel Méndez Méndez, por haber sido el Titular de la unidad administrativa encargada de la



elaboración de la nómina de COEES, toda vez que debió supervisar y vigilar que los funcionarios a su cargo cumplieran con las normas que rigen el funcionamiento de la administración pública, en este caso, dentro del área de su competencia; lo anterior con independencia de que tiene la obligación directa y no la llevó a cabo, actuando fuera del marco legal.

A efecto de acreditar lo anteriormente expuesto ofrecemos las siguientes:

PRUEBAS

- A).- DOCUMENTAL: Consistente en copia certificada de nombramiento como DIRECTOR GENERAL de la Comisión de Energía del Estado de Sonora, en la que se me otorga facultades de Conformidad con el artículo 13, fracción I, de la Ley de Fomento de Energías Renovables y Eficiencia Energética del Estado de Sonora, el cual es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Sonora; con la cual acredito la personalidad con la que me ostento.
- B).- DOCUMENTAL: Consistente en copia simple de oficio ISAF/AAE-2840-2016, de fecha 06 de octubre 2016, Suscrito por el Auditor Mayor de ISAF, mediante el cual comunica al suscrito la observación que motivó la presente denuncia.

Con la cual acredito todo lo narrado en el presente escrito.

C).- DOCUMENTAL: Consistente en copia simple de cédula de observación expedida por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, correspondiente al hallazgo de observación que motiva la presente denuncia.

Con la cual acredito todo lo narrado en el presente escrito.

D).- DOCUMENTAL: Consistente en copia certificada de Convenio de fecha veintitrés de junio del año dos mil ocho, celebrado entre la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora y la Comisión de Ahorro de Energía del Estado de Sonora, hora es Comisión de Energía del Estado de Sonora (COEES).

Con la cual acredito todo lo narrado en el presente escrito.

E).- PRESUNCIONAL: En su triple aspecto, lógico, legal y humano.

Con la cual acredito todo lo narrado en el presente escrito.



F).- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: En todo lo que favorezca a los intereses de quien represento.

Con la cual acredito todo lo narrado en el presente escrito. En virtud de lo anterior a usted C. Secretario de la Contraloría General del Estado, atentamente pido:

PRIMERO.- Tenerme presentado en tiempo y forma denuncia en los términos que se señalan en el cuerpo del presente escrito.

SEGUNDO.- Se dé inicio al trámite y atención de la presente denuncia.

TERCERO.- Se me tenga ofreciendo todas y cada una de las pruebas mencionadas en el apartado relativo del presente escrito, las cuales deberán agregarse a los autos del expediente correspondiente a efecto de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Protesto lo necesario. Hermosillo, Sonora, a 16 de Diciembre del 2016.

LIC. JESÚS IVAN ARREDONDO PERERA.



FOLIO 03.01.1/D-220/15



Hermosillo, Sonora, 29 de Septiembre de 2015.

C. JESUS IVAN ARREDONDO PERERA

Presente .-

El Ejecutivo a mi cargo, con apoyo y en ejercicio de las facultades previstas por los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 45 BIS B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, ha determinado designarle como DIRECTOR GENERAL de la Comisión de Energía del Estado de Sonora, para fungir con tal carácter a partir de ésta fecha.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SONORA

LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA





OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AAE-2840-2016.

Hermosillo, Sonora, a 6 de octubre de 2016.

2016: "Año del Diálogo y la Reconstrucción"

LIC. JESÚS IVÁN ARREDONDO PERERA.

Director General de la Comisión de Energía del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora.

Presente.

Asunto: Notificación de Observaciones.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 inciso B) de la Constitución Política del Estado de Sonora, 18 fracción VII, 40 fracción IX, 42 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en cumplimiento al Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria de la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora celebrada con fecha 22 de septiembre de 2016, nos permitimos presentar las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización que el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF) realizó a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del año 2015 relativas a la Comisión de Energía del Estado de Sonora, las cuales están contenidas en los informes de observaciones y de resultados correspondientes.

El pliego de las observaciones se presenta bajo la siguiente clasificación:

 Observaciones derivadas de la revisión y fiscalización realizada por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF).

Cabe señalar que el Pliego de las observaciones contiene solamente las que no fueron solventadas a la fecha de término del proceso de seguimiento y validación implementado por el ISAF, previo a la terminación y entrega del Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2015.

La presentación de la información anterior tiene el propósito de que la Institución a su digno cargo, realice el seguimiento total de las observaciones formuladas y remitidas hasta su solventación, ó en su caso, se inicie el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades administrativas o las que resulten por parte de la Secretaría de la Contraloría General.

Al respecto, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la recepción de la presente notificación, deberá rendirse el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con el Pliego de las observaciones formuladas y remitidas por éste Órgano Superior de Fiscalización.

Hoja 1 de 2



OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AAE-2840-2016. Hermosillo, Sonora, a 6 de octubre de 2016. 2016: "Año del Diálogo y la Reconstrucción" -Hoja 2 de 2

De igual forma, agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la presente notificación, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

Se le apercibe que de no atender cabal y oportunamente lo solicitado, los servidores públicos que resulten responsables, se harán acreedores de las sanciones previstas en los artículos 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Agradeciendo de antemano su atención, me es grato reiterarle nuestra distinguida consideración y respeto.

Atentamente El Auditor Mayor

C.P.C. Euge Panos Antillón PCCA



DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN



Dip. Fermin Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.

Dip. Lina Acosta Cld, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.

Dip. Célida Teresa López Cárdenas, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.

Dip. Javier Dagnino Escobosa, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.

Dip. Jorge Luis Márquez Cazares, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF. Dip. Omar Alberto Guillen Partida, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.

Dip. Rafael Bueina Clark, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.

Lic. Miguel Ángel Murillo Alspuro, Secretario de la Contraloria General.

C.P.C. Emesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.

C.P.C. Pablo Enrique Ruiz García PCCA, Director de Seguimiento de Observaciones al Gobierno del Estado del ISAF.

Lic. Gustavo Ruiz Jiménez, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.

Minutario.



Cuadro Analítico de la Cantidad de Observaciones por Solventar Manifestadas en el Informe de Resultados, de la Cuenta Publica Estatal 2015 PODER EJECUTIVO

がはない

.

	5.40	Pendientes de Solventación	rentación	Total Observaciones, Párrafos de
Sujeto Fiscalizado.	Observaciones ISAF	Observaciones Desp. Ext.	Salvedades, Párrafos de Enfasis Desp. Ext.	Enfasis y Salvedades pendientos de Solventar
and the Energia del Estado de Sonora (COEES)	2	0	0	2
Total	2	0	0	2

o	Observación, Salvedad y Párrafo de Énfasis	Tipo de Observación	Tipo de Medida de Solvantación Situ Observación	Situación Actual Después del Análisis Realizado
	B11 COMISIÓN DE ENERGIA DEL ESTADO DE SONORA (COEES)			
24	B11.1 OBSERVACIONES DEL ISAF			
	8. • El Sujeto Fiscalizado comprobó parcialmente el pago de las euotas y aportaciones que se obliga a realizar al Instituto de Segundad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo a cargo de 35,566, que se integra por las seuoras a cargo del trabajador retendas en nómina por la Socrafatía de Hazienda Estatal por \$135,738 y aportaciones a cargo del Ente Publico por \$320,218. Adicionalmente, se adeudan al ISSSTESON \$9,610, derivado de las recuperaciones efectuadas vía nómina a los trabajadores por parte de la Socrataria de Hacienda Estatal, por abnosa a erdiditos que les fueron otorgádos correspondientes al pécrido de cneto a cetubre de 2015. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.	Correctiva	Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujedo Fiscalizado no comprobara a los auditores del ISAF, haber realizado gestiones ante la Secretaria de Hacienda para la obtención de los comprobantes de pago de las cuotas, aportaciones y rocuperaciones, de conformidad con lo señalado en la presente observación, seliciando llevar a cabo las acciones correspondientes para obtener los comprobantes que acrediten el pago a la ISSSTESON de las cuotas, aportaciones y recuperaciones por S465,566, proporcionado copia a este Órgano Superior de Fisafización, de los documentos que acrediten su cumplimiento. Al respecto, solicitarmos establecer medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fisalizado gestione y obtenga oportunamente los comprobantes de pago de las cuotas, aportaciones y recuperaciones al ISSSTESON. Asimismo, manifestar las razones que dieren lugar para reincidir en una observación que ya había adoptado determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que considerannos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurencia. En caso de no atender lo disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responenbles, en virtad de la situación antes observada.	(OP) Observación en Proceso de Solventación, toda vez que el Sujeto Fiscalizado presentó de manera parcial la documentación requerida, quedando pendiente de propurcionar copia de los comprobantes que acredien el pago de las aportaciones por \$107,827, correspondientes a los meses marzo, julio, agosto y septiembre de 2015. ASUNTOS ATENDIDOS: El Ente Público manifestó las razones que dicron lugar a la presente observación y proporcionó los comprobantes que acreditan el pago de las Cuotas y Aportaciones por \$357,739, importe correspondiente a las cuotas a cargo del trabajador retenidas en nóminas por \$39,556, aportaciones a cargo del Ente por \$248,573, así como de recuperaciones efectuadas vía nómina a los trabajadores por parte de la Secretaria de Hacienda por \$9,610. De igual manora, informó las medidas establecidas para evitar su recurrercia, manifestando las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada en la fiscalización del ejercicio 2014. Al respecto, se requiere la atención del asunto señalado en este apartado o en su caso, la fecha compromiso para su atención. En caso de no atender lo antes señalado, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigutes respecto de los servidores públicos que resulta responsables.
7	Correctiva Manifestar las razones que diecon lugar para que el Sujeto Fiscalizado no haya para que el Sujeto Fiscalizado no haya pagado el pasivo por \$543,840 señalado por pagado el pasivo por \$543,840 señalado en la presente observación a pesar de que	Correctiva	Manifestar las razones que diecon lugar para que el Sujeto Fiscalizado no haya pagado el pasivo por \$543,840 señalado en la nesente observación, a pesar de que	(OP) Observación en Procesos de Solventución, al quedar pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione la documentación que accedite las acciones realizadas para que en caso de ser el acciones realizadas.

....

López Sánchez", se identificó un saldo por pagar al 31 de dicientor de 2015 por 5543,840 el cual proviene de los ejercicios 2013, 2014 y 2015, por concepto de servicios relativos al "Registro y amonización contable de sus operaciones, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esboración de estados financieros armonizados; elaboración de informes mensuales del avance financiero presupuestal; integración del informe de la cuerta pública; elaboración de declaraciones mensuales por concepto de retención de impuestos a los trabajadores; conciliaciones bancarias; así cono la atención y solventación de observaciones", sin que fuera manifestado a los auditores del ISAF las razones que han dado lugar para no pagar dicho pasivo, toda vez que debió estar considendo en el presupuesto del ejeccicio que dio origen al mismo.	Observación, Salvedad y Párrafo de Énfasis Obs	Observación Medida de	Medida de Solventación	Realizado,
no pagar dicho pasivo, toda vez que ucuo esta consultado en especicio que dio origen al mismo.	al 31 de diciembre de 2015 por 2014 y 2015, por concepto de contable de sus operaciones, de Gubernamental, elaboración de informes mensuales del avance la cuerta pública; elaboración de de impuestos a los trabajadores; l'ventación de observaciones, sin razones que han dado lugar para	el mismo data de lo y 2015, aún cuande pago debió estar presupuestos de loi origen al mismo. solicitamos llevar necesarias, para e procedente, se correspondiente proporcionando e	el mismo data de los ejercicios 2013, 2014 y 2015, aún cuando dicho compromiso de pago debió estar considerado en los presupuestos de los ejercicios que dieron origen al mismo. Sobre el particular, solicitamos llevar a cabo las acciones necesarias, para que en caso de ser procedente, se realice el pago correspondiente por \$543,840, proporcionando copia e este Organo	procedente, se realice el pago correspondiente del passivo con el proveedor registrado en la subcuenta 00001-00002 "Marha López Sánchez" por \$543,840, el cual se originó en el ejercicio 2013. Cabe señalar que el Ente Público proporcionó copia de oficio número COEES-193/2016 de fecha 8 de agosto de 2016 girado al Secretario de Hacienda, solicitando los recursos para cubrir dicho adeudo.
		Superior de cocumentación cumplimiento de respecto, solicitat para que en lo su	Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, las adquisiciones	ASUNTOS ATENDIDOS: El Sujeto Fiscalizado manifestó las razones que dieron lugar a la presente observación, informando las medidas establecidas para no reincidir en la presente observación.
	920 - st	a crédito scan li pactados, para cumplimiento al	a crédito sean inquescias en los piazos pactados, para efectos de dar cumplimiento al presupuesto establecido.	
	E:	En caso de no el presente medida procederse confo legales y normati los sarvidores	En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vignites respecto de los servidores publicos que resulten los servidores publicos que resulten	compromise para su atención. En caso no atender lo antes señalado, deberá proceder conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores Públicos que presidentes de los servidores procesas de los servidores públicos que presidentes de los servidores presidentes de los servidores públicos que presidente de los servidores presidentes de los servidores de los servidor

CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO C.P. ERNESTO VARGAS GAYTÁN, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO COMISIÓN DE AHORRO DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL ING. RICARDO MANUEL GUEVARA ZAMORANO, EN ADELANTE "EL ORGANISMO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y DECLARACIONES:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Siguiendo los lineamientos establecidos por el Ejecutivo Estatal, en el sentido de aplicar todas aquellas medidas necesarias para racionalizar el gasto y eficientar el servicio público, se han girado instrucciones para que la Dirección General de Recursos Humanos (en lo sucesivo "La Dirección") dependiente de "La Secretaría", coopere con los organismos descentralizados que así lo requieran, en el manejo administrativo de su nómina, es decir, llevará a cabo la emisión de sus nóminas quincenales y mensuales; así como prestar la asesoría necesaria al respecto.

SEGUNDA: Lo anterior, sin perjuicio alguno de la autonomía que corresponde a los organismos descentralizados para el manejo de sus recursos económicos, humanos y materiales, ya que la cooperación de que trata éste convenio, consiste únicamente en un servicio de emisión de nómina de conformidad a la información e instrucciones que proporcionen los propios organismos, sin ingerencia alguna de la Dirección General de Recursos Humanos en cuanto a los montos por cubrirse o al manejo de las incidencias, que seguirá siendo facultad exclusiva del primero, de acuerdo a sus propias políticas y criterios, respetando siempre los lineamientos generales que sobre el particular haya emitido o emita el Ejecutivo Estatal.

TERCERA: Se manifiesta por "El Organismo", que su Consejo de Administración, tomó el acuerdo e instruyó a su Director General, para la celebración del presente convenio.



En atención a las declaraciones anteriores, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- La Secretaría de Hacienda, a través de su Dirección General de Recursos Humanos, con el personal y elementos materiales con que cuenta, y a partir del 01 de Julio del 2008, prestará a "El organismo" en forma gratuita, el servicio de Nómina, entendiéndose por tal la emisión y elaboración de la orden de pago correspondiente de cada proceso de nómina, así como la aplicación de incidencias (retardos, faltas de asistencia, incapacidades, altas, bajas, etc.), según las instrucciones y por cuenta de "El Organismo".

SEGUNDA.- Para lo anterior, "El Organismo" hará llegar a "La Dirección", la relación de su personal con los ingresos que les corresponda, así como la información de los datos personales de cada uno de sus trabajadores.

TERCERA.- "El Organismo" por conducto del funcionario que designe para ello, en las fechas fijadas en calendario previamente acordado, hará saber en cada ocasión y en forma oportuna a "La Dirección" de cualquier incidencia que se presente y que afecte el pago de nómina.-

CUARTA.- Cuatro días antes de la fecha de pago de nómina, "La Dirección" hará saber a "El Organismo" el monto de la nómina que debe cubrirse a su personal, para que se tomen las providencias necesarias.- "La Dirección" y "El Organismo" podrán acordar cualquier modalidad que obvie trámites innecesarios y repetitivos.

QUINTA.- "El Organismo" no realizará en forma directa, bajo ninguna circunstancia, pago alguno de remuneraciones, compensaciones, servicios extraordinarios, honorarios o cualquier otro, que no hayan sido procesados en la nómina que elaborará la Dirección General de Recursos Humanos.- Lo anterior para un mayor control en los pagos que autorice "El Organismo", el presente convenio no aplica para:

- Honorarios asimilables a sueldo con cargo a indirectos de obra.
- > Remuneraciones pagadas con recurso federal.

SEXTA.- El presente convenio no modifica o altera la relación laboral de "El Organismo" con sus trabajadores.- El Ejecutivo Estatal no asume ni le corresponderá ninguna responsabilidad laboral en virtud del presente convenio, ya que la emisión de la nómina es un servicio que se presta siguiendo las instrucciones del organismo y por cuenta de éste.

SÉPTIMA.- En lo no previsto, las partes acordarán lo conducente.

LEÍDO que fue el presente convenio, que se celebra de conformidad a los artículos 5°, 24 a) IV y VIII, 24 c) I, 24 f) I, 24 g) II, 47,48 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 1, 3 y 6 Fracción I del Decreto de Creación de la Comisión de Ahorro de Energía del Estado de Sonora, y demás relativos y aplicables, se ratifica y firma en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil ocho.

POR LA SECRETARÍA:

C.P. ERNESTO VARGAS GAYTÁN SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA POR EL ORGANISMO:

ING. RICARDO MANUEL GUEVARA Z. DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AHORRO DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA